



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ACUERDO DE CONCEJO N° 51-2016-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 30 de marzo de 2016

El Alcalde del distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Declaración Jurada del señor Milandro Mori Santamaría, de fecha 07 de enero de 2016.
Informe N° 124-2016-RWRR/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 04 de marzo de 2016.
Carta N° 006-2016-DRyL/MDNC, de fecha 14 de marzo de 2016.
Informe N° 127-2016-MASA/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 21 de marzo de 2016.
Informe N° 412-2016-GHDUR/MDNC, de fecha 28 de marzo de 2016.
Acta de Sesión Ordinaria N° 06-2016, de fecha 29 de marzo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el señor Milandro Mori Santamaría, es el representante legal de la Asociación de Vivienda LOS PORTALES DE VILLA, cuya habilitación urbana tiene una extensión superficial de 169,705.28 m²; y según Informe N° 124-2016-RWRR/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 04 de marzo de 2016, se encontró que la mencionada habilitación urbana, no cumple con la entrega del aporte mínimo reglamentario en función a la Ley N° 29090 del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias; sin embargo la asociación se encuentra amparada en la misma Ley - Norma GH020- Componentes de Diseño Urbano, Capítulo IV (aportes de habilitación urbana) Artículo 27, que dice: en todo los casos, cuando el cálculo de área de aporte sea menor al área mínima requerida, esta será redimida en dinero;

Que, mediante Informe N° 127-2016-MASA/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 21 de marzo de 2016, el jefe de la División de Catastro, Desarrollo Urbano Rural y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, hace de conocimiento que cuando las áreas de aporte son menores al área mínima establecida, el monto de la redención del dinero se calculará al valor de la tasa arancelaria municipal, por metro cuadrado del terreno urbano, siendo el valor arancelario de S/. 21.00 por m², según Carta N° 006-2016-DRyL/MDNC - plano predial de valores arancelarios de terrenos urbanos de Nueva Cajamarca.

Que, mediante Declaración Jurada, de fecha 07 de enero de 2016, con firma certificada ante Notario Público, el señor Milandro Mori Santamaría, representante Legal de la Asociación Pro Vivienda LOS PORTALES DE VILLA, se compromete a redimir, es decir a pagar a la Municipalidad, por concepto de redención económica de acuerdo al valor arancelario de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, pago que realizará como complemento de aporte de áreas para la municipalidad, siendo este el 2.93%, equivalente a 3,611.46 m² que falta para alcanzar al 13% según el Reglamento Nacional de Construcción. Dicha asociación se encuentra consolidada desde el año 2009 con habitantes en sus respectivos lotes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 41°;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la redención económica por un monto de S/. 75,840.66 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 66/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, monto que pagará el señor Milandro Mori Santamaría - representante legal de la Asociación Pro Vivienda LOS PORTALES DE VILLA, por concepto de área de aporte faltante de 2.93 % que equivale a:

- $3,611.46 \text{ m}^2 \times \text{S}/. 21.00 = \text{S}/. 75,840.66$

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la División de Catastro, verifique la cancelación del área de aporte faltante, para continuar con los trámites para la visación de planos, memoria descriptiva, y emisión de la resolución de alcaldía aprobando la habilitación urbana LOS PORTALES DE VILLA.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Tesorería y Caja, realizar el cobro a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, y División de Catastro, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL NUEVA CAJAMARCA
LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433